



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 JUL 2015

Expte. N° 25.584/14

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el presente convenio ambas instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.

QUE a fs. 66 la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 434 tomó la debida intervención y expresa que no se advierte objeciones que formular.

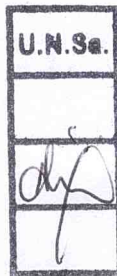
QUE a fs. 68 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 66/15, en el cual aconseja la aprobación del Convenio.

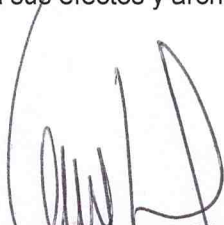
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0775-15

CONVENIO MARCO
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
(CONICET)

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA)

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante el "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente Dr. Roberto Carlos Salvarezza, con domicilio legal en Av. Rivadavia Nº 1917, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la **Universidad Nacional de Salta**, denominada en adelante la "**UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rector, C.P.N Víctor Hugo Claros, con domicilio legal en Avenida Bolivia 5150, de Salta, Argentina, por la otra, acuerdan firmar el presente convenio marco.

CONSIDERANDO

Que el 28 de agosto del año 2009 las PARTES suscribieron un Convenio Marco con el objeto de realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

Que resulta necesario no solo actualizar las Unidades Ejecutoras, sino también reemplazar una de las UVT estipulada en el Anexo III del convenio marco, a pedido de la Universidad.

Que a lo mencionado anteriormente se le suma la necesidad de establecer la distribución de los beneficios que se obtengan, por la explotación comercial de los derechos que se originen en la producción científico - tecnológica de las Partes.

Que en fecha 29 de mayo de 2014 se aprobó el Decreto Presidencial Nº 810 en el cual se establece, la modificación del artículo 32 del Decreto 1661 aprobado en diciembre de 1996. Que el Artículo 32 del decreto 1661/96 hace referencia a la composición del Consejo Directivo de las Unidades Ejecutoras.

Que atento a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la necesidad de otros cambios mas allá de los mencionados, las PARTES acuerdan realizar el presente Convenio Marco dejando sin efecto el convenio firmado por las PARTES en fecha 28 de agosto del año 2009 y el cual se registrá por este nuevo acuerdo.

